



GACETA MUNICIPAL

EDICIÓN 1

29 MARZO 2021

EJEMPLAR: I EXTRAORDINARIA



PACHUCA

Avanza Contigo

Presidencia Municipal 2020 - 2024

DIRECTORIO

C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. ERIKA ELIZABETH TRUJILLO ORTIZ
SÍNDICA PROCURADORA HACENDARIA

C. LILIANA MERA CURIEL
SÍNDICA PROCURADORA JURÍDICA

C. HÉCTOR FERNANDO FRAGOSO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

REGIDORES

C. CHRISTIAN SAÚL CABALLERO BARREIRO

C. BRENDA XIMENA RAMÍREZ RIVA PALACIO

C. CÉSAR ALBERTO RAMÍREZ NIETO

C. LIZ MARÍA PÉREZ HERNÁNDEZ

C. FRANCISCO AURELIANO GONZÁLEZ LÓPEZ

C. OLIVIA ZÚNIGA SANTÍN

C. GUILLERMO OSTOA PONTIGO

C. BERNARDA ZAVALA HERNÁNDEZ

C. OSCAR PÉREZ MÁRQUEZ

C. MARÍA ELENA CARBALLAL OGANDO

C. SABÁS DÍAZ MONTAÑO

C. ZENÓN ROSAS FRANCO

C. RICARDO ISLAS SALINAS

C. REGINA OCHOA REYES

C. CARLOS JAIME CONDE ZÚÑIGA

C. REYNA ALICIA HERNÁNDEZ VILLALPANDO

C. GUADALUPE ORONA URIAS

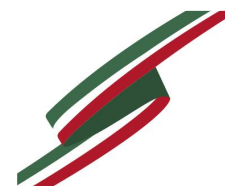
C. OLIVIA LÓPEZ VILLAGRÁN

C. SELENE ITZEL BALDERAS SAMPERIO

EDITORIAL

C. ANDRÉS FRANCISCO ESCALONA VALENCIA
OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO

C. SERGIO JUÁREZ ACOSTA
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL



CONTENIDO

Página

- 3 Iniciativa que contiene el Programa de Apoyo al Comercio Ambulante del Municipio de Pachuca de Soto

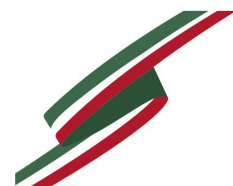
- 7 Propuesta de reforma a los ordinales 32 y 33, así como a la adición del diverso 32Bis, todos del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

- 14 Dictamen de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares; así como de la Comisión Especial de Participación Ciudadana, ambas del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; referente a la propuesta de iniciativa que crea el Reglamento del Observatorio Ciudadano.

- 17 Reglamento del Observatorio Ciudadano.

- 27 Presentación del programa “Regularízate, paga tu predial y nosotros te apoyamos ante esta contingencia del covid-19”

- 29 Programa de apoyo a los Establecimientos Mercantiles consistente en el 50 % de descuento en el trámite de apertura y renovación de licencias de funcionamiento durante los meses de enero, febrero y marzo del 2021.



DURANTE EL DESARROLLO DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 11 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PUNTO 20 DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE AL PRESENTE ASUNTO.

Dictamen de las Comisiones Permanentes de Hacienda Municipal y Comercio y Abasto del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, que actúan de manera conjunta respecto al asunto enviado por el Regidor Ricardo Islas Salinas, Regidor del Partido MORENA, referente a la Iniciativa que contiene el Programa de Apoyo al Comercio Ambulante del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, consistente en el 70% de descuento del pago mensual a partir del mes de Marzo a Diciembre del año 2021, respecto a los supuestos del artículo 6, 35 en sus conceptos de Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos, excepto en su concepto Feria de San Francisco, locales situados en el interior y exterior de los mercados y planchas situadas al interior y al exterior de los mercados, establecidos en la Ley de Ingresos para el Municipio de Pachuca De Soto, Hidalgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021.

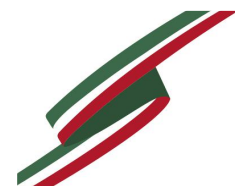
Con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 138 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 57 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, 69 fracción II, 70, 71 fracción I inciso a) y 72 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; 7, 9 fracción II, 11 fracción III, 14, 74, 75, 76, 77, 95, 96, 97, 98, 104, 105 fracción I y XI, 117, 126, 128, 130, 131 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; y demás relativos vigentes y aplicables que facultan a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento formados en Comisiones, para analizar, estudiar, discutir, resolver y dictaminar dicha solicitud, estas Comisiones Permanentes exponen la siguiente

RELATORIA

PRIMERO. - Que el C. Ricardo Islas Salinas, Regidor del Partido MORENA, solicita la inclusión dentro del orden del día de la Cuarta Sesión Ordinaria Pública del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, la iniciativa que contiene el Programa de Apoyo al Comercio Ambulante del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, consistente en el 70% de descuento del pago mensual a partir del mes de Marzo a Diciembre del año 2021, respecto a los supuestos del artículo 6, 35 en sus conceptos de Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos, excepto en su concepto Feria de San Francisco, locales situados en el interior y exterior de los mercados y planchas situadas al interior y al exterior de los mercados, establecidos en la Ley de Ingresos para el Municipio de Pachuca De Soto, Hidalgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021.

SEGUNDO. - El C. Héctor Fernando Fragoso Ortiz; secretario del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto Hidalgo, solicitó en la cuarta Sesión Ordinaria Pública del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, que dicha solicitud se turnara a los Integrantes de la Comisión Permanente Hacienda Municipal y de Comercio y Abasto, para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

TERCERO. - Que la presente iniciativa se analizó y resolvió dentro del desarrollo de la Primera Sesión Conjunta de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal y la Comisión Permanente de Comercio y Abasto del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día de hoy vivimos una situación económica, política y social sin precedente alguno, según algunos estudios publicados en el mes de junio de 2020, el impacto súbito y generalizado de la presente pandemia y por consecuencia de las medidas de suspensión de las actividades cotidianas de la población mundial ha ocasionado una drástica contracción de la economía mundial, tan importante será esta recesión que la única comparable sería con la Segunda Guerra Mundial, donde bastantes economías experimentaron una importante disminución en su producto per cápita.

Los efectos de la pandemia están siendo particularmente profundos en los países más afectados por este tema de Salud Pública y por consecuencia en aquellos que dependen en gran medida del comercio local, nacional e internacional, el turismo, las exportaciones de productos básicos y el financiamiento externo.

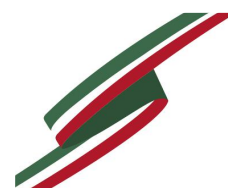
México no es la excepción y la crisis económica que hoy vivimos, consecuencia del Covid – 19 es la más profunda que hayamos vivido, pero sobre todo el año 2020 cerramos con una crisis severa no vista en más de 100 años, ya que la pandemia ha provocado que la economía sufra un impacto importante en la economía nacional, con más de 10 millones de nuevos pobres y el cierre de al menos un millón de micro, pequeñas y medianas empresas.

Según la revista a nivel mundial “Forbes” hoy México enfrenta el reto más desafiante en materia de política sanitaria y económica en los últimos 100 años, en particular la contracción económica resulta inusual.

En este mismo sentido Hidalgo también enfrenta una crisis frente a esta pandemia, al corte del 4 de enero de esta anualidad, en esta entidad federativa se tienen registrados 23,433 casos confirmados y 3,459 defunciones, donde se tienen ubicado a 33 municipios en color rojo del semáforo de riesgo epidemiológico y 51 municipios en naranja, presentando un escenario de alto riesgo en el territorio hidalguense.

Asimismo, en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Estatal de Seguridad en Salud del 4 de enero de 2021, de acuerdo al análisis de la situación epidemiológica, se identificaron a diversos municipios del Estado de Hidalgo en un alto riesgo, por lo que deben implementarse medidas de mayor impacto con el propósito de dar seguimiento a este problema de salud pública.

A continuación, por consecuencia de estas medidas, vemos un gran impacto en la economía de quienes no tienen un trabajo formal, caso así, es hoy el comercio ambulante en sus diferentes categorías por lo que hoy en un acto de solidaridad los gobiernos debemos de ser responsables, pero sobre todo humanos, no es posible que los comerciantes hoy tienen restricciones para desempeñar sus actividades laborales y el Municipio cobre al 100 % los productos derivados de esta actividad económica. Por lo que en mi calidad de Regidor integrante de la Fracción Edilicia del Partido Movimiento Regeneración Nacional someto a consideración del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, el presente programa bajo los supuestos señalados en la presente iniciativa.



PROGRAMA

- Otorgar el 70% de descuento del pago mensual a partir del mes de marzo a diciembre del año 2021, respecto a los supuestos del artículo 6, 35 en sus conceptos de Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos, excepto en su concepto Feria de San Francisco, locales situados en el interior y exterior de los mercados y planchas situadas al interior y al exterior de los mercados.
- Este beneficio será aplicable única y exclusivamente a los comerciantes registrados en el padrón correspondiente de la Dirección de Comercio y Abasto del Municipio de Pachuca de Soto.
- Los beneficios del presente programa serán aplicables para los meses de marzo a diciembre de 2021.
- El pago deberá de realizarse ante las cajas autorizadas por la Secretaría de Tesorería Municipal.

Una vez turnada la solicitud respectiva a estas comisiones procedieron a su análisis y discusión, para elaborar el dictamen correspondiente y ser presentado a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto para su aprobación, llegando a los siguientes.

ACUERDOS

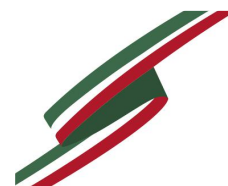
PRIMERO. - La Comisiones Permanentes de Hacienda Municipal y de Comercio y Abasto, son competente para recibir, analizar, estudiar y resolver respecto del asunto en mención.

SEGUNDO. - Se aprueba por mayoría de votos autorizar el 70 % de descuento al Comercio Ambulante del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a partir del 15 al 31 de marzo y el 50 % de descuento en el mes de abril del año 2021, respecto a los supuestos del artículo 6 y 35 en sus conceptos de Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos, excepto en su concepto Feria de San Francisco, locales situados en el interior y exterior de los mercados y planchas situadas al interior y al exterior de los mercados, establecidos en la Ley de Ingresos para el Municipio de Pachuca De Soto, Hidalgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021.

TERCERO. - Este programa será aplicable para los comerciantes que estén al corriente de sus cuotas, presentando su ultimo recibo de pago, y así mismo deberán de comprobar mediante copia de su credencial de elector tener su domicilio en el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

CUARTO. - El pago deberá de ser realizado ante las cajas autorizadas por la secretaria de la Tesorería Municipal de Pachuca de Soto., ubicadas en la Secretaria de Servicios Públicos Municipales.

QUINTO. - Se faculta al C. Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto para que notifique la aprobación otorgada al titular de la Tesorería Municipal y al encargado de la Secretaria de Servicios Públicos Municipales para su conocimiento y aplicación.



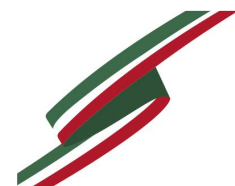
SEXTO. - Se faculta al C. Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto para que notifique la aprobación otorgada a la Dirección de Comunicación Social del Municipio de Pachuca, para difundir el presente programa.

SEPTIMO. - El presente resolutivo entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 04 de marzo del año 2021.

A T E N T A M E N T E

Por los integrantes de las Comisiones Permanentes de Hacienda Municipal y de Comercio y Abasto del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.



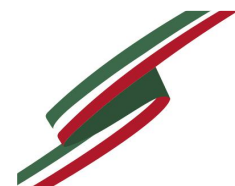
DURANTE EL DESARROLLO DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO; DE FECHA 11 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS, EL PUNTO NÚMERO 19 DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE AL PRESENTE ASUNTO

Dictamen de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; actuando respecto del asunto enviado por el Ciudadano, Sergio Edgar Baños Rubio, Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; por el Partido Revolucionario Institucional, referente a la propuesta de reforma a los ordinales 32 y 33, así como a la adición del diverso 32Bis, todos del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

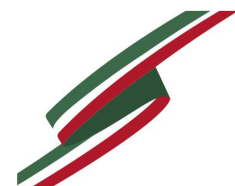
Por lo que, con fundamento en los arábigos 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 138 de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo; 69 Fracción II, 70, 71 Fracción I inciso d) y 72 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 7, 9 Fracción II, 11 Fracción III, 14, 74, 75, 76, 77, 95, 96, 98, 99, 104, 105 Fracción IV, 110, 128 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; así como demás disposiciones correlativas aplicables y vigentes, que entre otras cosas faculta a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento conformados en Órganos de Comisiones, para efecto de analizar, estudiar, discutir, resolver y dictaminar la solicitud, en el caso concreto, realizada con antelación al presente, por lo que esta Comisión expone la siguiente:

RELATORIA

- I. El C. Sergio Edgar Baños Rubio, Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, en el Estado de Hidalgo; de extracción priista, con la facultad que le confiere el arábigo 41 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo; presenta solicitud para efecto de iniciar el procedimiento con Proyecto de Decreto y reformar los ordinales 32 y 33, así como adicionar un diverso 32Bis, todos, respecto del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
- II. Con fecha: 11 de Enero del año 2021, el C. Héctor Fernando Fragozo Ortiz, en su calidad de Secretario General Municipal del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo; solicitó en la Segunda Sesión Ordinaria Pública, que la citada solicitud fuera turnada a la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares para su correspondiente estudio, análisis y elaboración de resolutivo que en derecho proceda, aprobándose por unanimidad de votos el envío a dicha Comisión;
- III. Con alcance al punto que antecede, se recibió el oficio de referencia con fecha: 20 de Enero del año 2021, emitido por el Oficial Mayor, C. Lic. Hugo Meneses Carrasco y suscrito con fecha: 14 de Enero del año 2021;
- IV. Una vez que fue turnada la solicitud en comento a esta Comisión, se procedió a su análisis y discusión dentro de la Segunda Sesión Ordinaria y diversa Primer Extraordinaria de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares; lo cual fue realizado dentro del siguiente contexto;



- V. La iniciativa antes referida es estudiada, analizada y discutida, acordando los integrantes de dicha Comisión por mayoría de votos, enviar oficios correspondientes al Secretario General Municipal, a la Secretaría de la Tesorería, así como al Secretario de Administración, para efecto de llevar una mesa de trabajo, lo cual aconteció el día: 21 de Enero del año 2021, a través de la plataforma digital vía ZOOM, para efecto de abordar el tema sobre: cambio de denominación de la Dirección Jurídica, creación de la Secretaría Técnica, así como atribuciones y facultades de ambas y dilucidar sobre los pro's y contras que ello conllevaría;
- VI. Efectuados dichos diagnósticos con alcance a tres tarjetas informativas suscritas por la Secretaría General Municipal, Secretaría de la Tesorería Municipal y Dirección de Recursos Humanos, dentro de las cuales manifiestan que no existe detrimento alguno, ni menoscabo al erario público, para la creación de la Secretaría Técnica, informando de ello a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, a efecto de que manifieste a la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares; e informan: el primero de ellos hace saber que con la creación de la Secretaria Técnica que se pretende con la reforma al artículo 32 y adición del 32 Bis al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Pachuca, NO se tendría que asignar nuevo presupuesto en el ejercicio fiscal 2021; el segundo de ellos, para: hacer saber que con la creación de la Secretaria Técnica que se pretende con la reforma al artículo 32 y adición del 32 Bis al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Pachuca, NO habría impacto presupuestal, ya que NO se crearían nuevas plazas de trabajadores, ni se tendría que adquirir mobiliario nuevo para el desempeño de las funciones de dicha Secretaría Técnica; y el tercero de los mismos, hace saber que NO hay impacto presupuestal derivado de la aprobación de lo anteriormente narrado;
- VII. Especificación de Tarjetas Informativas: mediante Tarjeta Informativa de fecha: 22 de Enero del presente año, el Secretario de la Tesorería Municipal, C. M.G.A. Omar Antonio Murbartian López, manifestó que: la creación de la Secretaría Técnica que se pretende, no se le asignara nuevo presupuesto en el ejercicio fiscal 2021, por lo que únicamente se creará la plaza correspondiente;
- VIII. Mediante Tarjeta Informativa de fecha: 22 de Enero del presente año, el Director de Recursos Humanos, C. Lic. Paulino Salazar Olvera, manifestó que desde el punto de vista administrativo, financiero y de recursos humanos, para la creación de esta Secretaria Técnica, no afecta presupuestalmente, ni se incrementa el número de plazas adscritas a dicha Secretaria General y que el espacio físico donde se pretende que realice sus funciones, será el mismo que ocupa la propia Secretaría General Municipal y no requiere de adquisición de muebles para el desempeño de sus funciones, puesto que podrá ocupar los del activo fijo de dicha Secretaría;
- IX. Con fecha: 17 de Febrero del año 2021, la Secretaría General hace saber que no se crearán plazas nuevas para la Secretaría Técnica, sino que se compactarán y con ello no hay erogación alguna al erario público y no afecta de manera alguna a las funciones;
- X. Durante el desarrollo de la Tercera Sesión de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, de conformidad con el artículo 107 fracción VI del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo; y por acuerdo de sus integrantes, se incluyó en el orden del día de la misma, el estudio, análisis y resolución del oficio enviado por parte de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos,

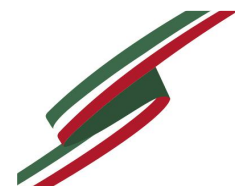


Reglamentos y Circulares, donde solicita saber el impacto presupuestal que pudiere derivar de la posible aprobación que se pueda dar en la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, por la reforma a los artículos 32 y 32 Bis del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo; por medio del cual se pretende crear la Secretaría Técnica dependiente de la Secretaría General Municipal; determinando por mayoría de votos que no existe impacto presupuestal en la creación de dicha Secretaría Técnica, por lo que se determina enviar oficio a la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, donde se le informe lo antes expresado; y

- XI. Una vez que fueron enviados los oficios correspondientes y recepcionadas las respectivas respuestas y tarjetas informativas, así como llevada a cabo los puntos de vista, discusiones y opiniones dentro de la Segunda Sesión Ordinaria y Primer Extraordinaria de esta Comisión, junto con las mesas de trabajo, se procede al estudio de fondo de la iniciativa presentada, misma que se transcribe en los siguientes términos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- A. De la interpretación armónica del arábigo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que mandata: el H. Ayuntamiento Municipal, ya sea constituido de manera colegiada o individual genera iniciativas que regulan aspectos jurídico- administrativos, por tanto, es deber de la administración en turno reestructurar administrativamente las dependencias que conforman su estructura municipal, para efecto de eficientizar la atención al ciudadano;
- B. Por ello, se considera necesario contar con una idónea estructura administrativa que permita generar una respuesta inmediata a las peticiones de los gobernados, derivado de que la Secretaría General Municipal es un enlace entre los tres niveles de Gobierno, sociedad civil organizada y ciudadanía en general y es además encargada de la regulación y conducción de la política interior del Municipio, apoyando y auxiliando al C. Presidente Municipal en turno, es por lo que se considera necesaria la creación de un órgano de apoyo a dicha Secretaría, que además no menoscabe costos al erario y que sea con los recursos que se cuentan sin crear alguna partida extraordinaria para dicho efecto;
- C. Ante tal situación, resulta necesaria la creación de la Secretaría Técnica que será el apoyo de la Secretaría General Municipal y dependerá de la misma, sin que con ello genere alguna asignación del presupuesto público, ni incremente el número de plazas a dicha Secretaría;
- D. Dentro del mismo contexto, sirva adecuar a la realidad social dicha área que conformará la estructura administrativa, para efecto de hacer aún más eficiente la atención ciudadana, con el firme propósito de conseguir la convivencia armónica ciudadana para el bien común del conglomerado, a través de una administración eficaz y eficiente en el manejo de recursos, coadyuvando así con la austeridad, pero plena eficiencia del servicio público;
- E. Ante tal orden de ideas y una vez creada la convicción, resulta factible crear la Secretaría Técnica, dependiente de la Secretaría General Municipal que auxiliará en todo momento a esta última y será el vínculo entre la propia



Secretaría con diferentes niveles de Gobierno, dependencias, organizaciones no gubernamentales y la sociedad en su conjunto, por tales motivos se contempla y resulta factible reformar el ordinal 32 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; dentro del cual se contemple en su estructura la Secretaría Técnica, además de adicionar el arábigo 32Bis de dicho ordenamiento, para efecto de establecer sus funciones, facultades y atribuciones; y

- F. No obstante y contrario a lo anterior, resulta NO ser factible, por ahora, la reforma al artículo 33 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; respecto del cambio de denominación de: Dirección General Jurídica Municipal, a la de: Coordinación General Jurídica Municipal, pues resulta ser intrascendente ya que los numerales 1, 2, 5, 7, 8 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; por el momento se encuentra en armonía con el Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; ya que establece las facultades del área jurídica de la administración pública, por ello, no se entra al estudio de fondo puesto que resultaría ocioso ponderar dicho análisis y estudio del asunto propuesto.

TRADUCCIÓN INTEGRAL DE PROYECTO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 32 Y 33, ASÍ COMO LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 32BIS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO,

PRIMERO: Se reforma el Artículo 32 en los siguientes términos:

ARTÍCULO 32.- Para el cumplimiento de las atribuciones y funciones a su cargo, la o el titular de la Secretaría General Municipal contará con la siguiente estructura:

I.- Coordinación General Jurídica;

a).- Dirección de lo Contencioso;

1) Departamento de la Junta de Reclutamiento;

b).- Dirección de la Oficialía del Registro del Estado Familiar;

II.- Secretaría Técnica;

III.- Dirección de Desarrollo Político;

IV.- Dirección de Vinculación Ciudadana;

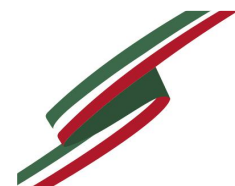
V.- Dirección de Reglamentos y Espectáculos;

VI.- Dirección de Protección Civil, Bomberos y Gestión Integral de Riesgos; y

VII.- Dirección de Comunicación Social.

SEGUNDO. - Se adicionan el artículo 32 Bis para quedar como sigue:

Artículo 32 Bis.- La Secretaría Técnica de la Secretaría General Municipal, es el órgano de vinculación entre la propia Secretaría General Municipal y los diferentes niveles de gobierno, las dependencias municipales, organizaciones no gubernamentales y la sociedad en general, y tendrá las siguientes atribuciones:



- I.- Definir y dar seguimiento a las metas del gobierno municipal.
- II.- Revisar la propuesta de los Manuales de Organización y Procedimientos de la estructura orgánica para que sea presentada al titular de la Secretaría General Municipal;
- III.- Ejecutar los programas que le correspondan en el contexto del Plan Municipal de Desarrollo y de la reglamentación interior de la administración municipal;
- IV.- Auxiliar a la persona titular de la Secretaría General Municipal en la conducción de política interior del municipio;
- V.- Coordinar las acciones de los Consejos de Colaboración y delegados municipales;
- VI.- Auxiliar en la atención de la audiencia ciudadana a la persona titular de la Secretaría, previo acuerdo.
- VII.- Elaborar fichas técnicas de las reuniones que presida la persona titular de la Secretaría y de los acuerdos que se establezcan, tanto con otras dependencias del municipio, del Estado y las organizaciones sociales;
- VIII.- Realizar el registro, dar seguimiento y Vigilar el cumplimiento de los acuerdos, convenios, contratos y otros, celebrados con las diferentes áreas de la Secretaría y con otras Dependencias u organizaciones sociales, hasta concluir el proceso
- IX.- Coordinar, supervisar y evaluar a las direcciones de área de la Secretaría General Municipal, respecto de sus funciones encomendadas;
- X.- Coordinarse técnicamente con el Oficial Mayor del Ayuntamiento para que las Sesiones de Cabildo se lleven a cabo de acuerdo a lo programado y autorizado previamente por dicho órgano colegiado.

TERCERO.- Se reforma la denominación de la SECCION TERCERA y se reforma la fracción I del artículo 33 en los siguientes términos:

SECCIÓN TERCERA DE LA COORDINACION GENERAL JURIDICA

Artículo 33.- Corresponde a la Coordinación General Jurídica el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I.- Previo acuerdo con la persona titular de la Presidencia Municipal, nombrar y remover a los encargados de las diferentes áreas jurídicas de las Secretarías y entidades, quienes se encontrarán jerárquicamente subordinados a la Coordinación General Jurídica, estableciendo lineamientos, criterios y mecanismos para la atención de los asuntos de carácter legal del Municipio.

TRANSITORIOS

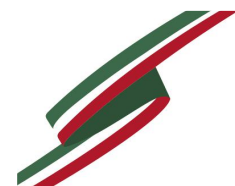
PRIMERO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- En lo sucesivo en aquellos documentos en los que se mencione a la Dirección General Jurídica, se entenderá Coordinación General Jurídica

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se instruye a la Secretaria de Administración y de la Tesorería Municipal a efecto de que realicen todas las acciones necesarias dar cumplimiento al presente Decreto en lo que aplique a sus facultades.

CONSIDERANDOS

- 1) Del estudio y análisis de la iniciativa presentada, se determinó por parte de los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y



Circulares, por unanimidad en la Primer Sesión Extraordinaria: NO aprobar la reforma al artículo 33 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo; por el cual se pretendía el cambio de denominación, de: Dirección General Jurídica, a la de: Coordinación General Jurídica.

- 2) Dentro de dicha sesión y del estudio planteado y análisis realizado derivado de los oficios enviados, tarjetas informativas y mesas de trabajo llevadas a cabo con la Secretaría de la Tesorería, del Director de Recursos Humanos y de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, donde se deduce en síntesis, que no habría impacto presupuestal, no habría contratación de personal, así como tampoco no se compraría mobiliario alguno para el funcionamiento de la Secretaría Técnica, por unanimidad se considera prudente, SI aprobar la reforma al artículo 32 y la adición del artículo 32 Bis al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.
- 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 42 y 43 del Reglamento de Mejora Regulatoria, la iniciativa presentada, queda exenta del Dictamen de Impacto de Mejora Regulatoria, Mediante oficio con número de referencia: PM/SDE/DDE/40/2020, emitido por la Secretaría Técnica de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Pachuca de Soto, en el Estado de Hidalgo.

Por todo lo anteriormente fundado y expuesto, se llega en conclusión y con plena convicción a los siguientes:

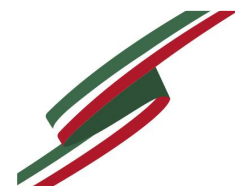
ACUERDOS

PRIMERO.- Esta Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, resulta competente para conocer, analizar, estudiar y resolver el asunto de mérito.

SEGUNDO.- De conformidad con el estudio y análisis realizado a la documentación proporcionada por el presentante: C. Sergio Edgar Baños Rubio, Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; de extracción priista y con alcance a las dos Sesiones efectuadas por esta Comisión, junto a las mesas de trabajo realizadas por la misma y los oficios de solicitud de informes y contestación a los mismos, así como respectivas tarjetas informativas, esta Comisión Resuelve que: **se aprueba por unanimidad la Reforma al arábigo 32 y adición del diverso 32Bis** del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; **NO así la reforma al artículo 33** de dicho Ordenamiento Municipal, por las consideraciones de hechos y derecho plasmados en el desarrollo del presente.

TERCERO.- Se instruye a la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; para efecto de notificar por su conducto la aprobación otorgada, a la Secretaría General Municipal para su conocimiento y ejecución del acto administrativo, esto, una vez aprobado por el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

CUARTO.- La iniciativa aprobada se encuentra exenta del análisis de Impacto Regulatorio, como se manifiesta en el dictamen emitido por la Secretaría Técnica de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Pachuca de Soto, Hidalgo; por lo que cumple con todos los requisitos legales para ser sometida al Pleno del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

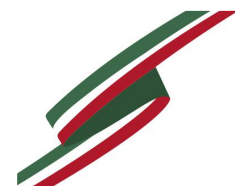


QUINTO.- Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, **se someta el presente dictamen** realizado por la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, **a la aprobación del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional** de Pachuca de Soto, en el Estado de Hidalgo.

TRANSITORIO(S)

ÚNICO.- El presente RESOLUTIVO en vía de DECRETO, entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en la Gaceta Oficial del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

El presente resolutive es dictaminado en la Ciudad de Pachuca de Soto, en el Estado de Hidalgo; a los 05 días del mes de Marzo del año 2021; constando de DIEZ fojas útiles membretadas tamaño carta, suscritas todas por una sola de sus caras, firmando al margen y al calce los que en el mismo intervienen y así fue su deber hacerlo.



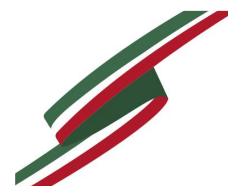
DURANTE EL DESARROLLO DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 11 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PUNTO NÚMERO 27 DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE AL PRESENTE ASUNTO.

Dictamen de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares; así como de la Comisión Especial de Participación Ciudadana, ambas del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; actuando respecto del asunto enviado por el Ciudadano, Cesar Alberto Ramírez Nieto, Regidor por el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; de la fracción edilicia del Partido Revolucionario Institucional, referente a la propuesta de iniciativa que crea el Reglamento del Observatorio Ciudadano.

Por lo que, con fundamento en los arábigos 115 Fracción V, 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 138 de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo; 69 Fracción II, 70, 71 Fracción I inciso d) y Fracción II, 72 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 3, 5, 7, 9 Fracción II, 11 Fracción III, 14, 74, 75, 76, 77, 95, 96, 97, 98, 99, 104, 105 Fracción IV, 106 Fracción II, 110, 122, 128 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; así como demás disposiciones correlativas aplicables y vigentes, que entre otras cosas faculta a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento conformados en Órganos de Comisiones, para efecto de analizar, estudiar, discutir, resolver y dictaminar la solicitud, en el caso concreto, realizada con antelación al presente, por lo que esta Comisión expone la siguiente:

RELATORIA

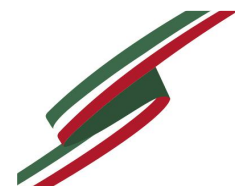
- I. El C. Cesar Alberto Ramírez Nieto, Regidor Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo; de extracción priista, presenta su iniciativa CON PROYECTO DE DECRETO, por la cual se crea el Reglamento del Observatorio Ciudadano en el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; ante el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo; el cual por unanimidad de votos definen sus integrantes que dicha iniciativa sea enviada a las Comisiones tanto Permanente, así como Especial de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y a la de Participación Ciudadana, respectivamente;
- II. Durante el desarrollo de la Cuarta Sesión Ordinaria Pública del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional, el C. Héctor Fernando Frago Ortiz, en su calidad de Secretario General Municipal del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo; solicitó, que la citada iniciativa presentada, fuera turnada a las Comisiones: Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, así como a la Especial de Participación Ciudadana, para su correspondiente estudio, análisis y elaboración de resolutive que en derecho proceda;
- III. Con alcance al punto que antecede, se recibió el oficio de referencia con fecha: 17 de Febrero del año 2021, emitido por el Oficial Mayor, C. Lic. Andrés Francisco Escalona Valencia y suscrito con fecha: 12 de Febrero del año 2021; y
- IV. Una vez que fue turnada la solicitud en comento a esta Comisión, se procedió a su análisis y discusión dentro de la Sesión de Comisiones Conjuntas, celebrada con fecha: 25 de Febrero del año 2021, llevada a cabo a través de la plataforma digital



vía ZOOM, efectuada a las 16:00 hrs., junto con la Comisión Especial de Participación Ciudadana; lo cual fue realizado dentro de la siguiente...

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- A. De la interpretación armónica del artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mandata que el H. Ayuntamiento Municipal, ya sea constituido de manera colegiada o individual genera iniciativas que regulan aspectos jurídico- administrativos para bienestar de la sociedad en su conjunto, por tanto, es deber de la administración en turno ser incluyente con la sociedad y crear políticas públicas que propicien la participación ciudadana;
- B. Por ello, se considera indispensable crear los instrumentos necesarios que hagan propicio el bienestar común, creando con ello participación ciudadana e incluyente;
- C. Ante tal situación, resulta idóneo crear el Reglamento del Observatorio Ciudadano, por medio del cual organizan el actuar del Gobierno Municipal acorde a las necesidades de sus propios habitantes, una forma innovadora con relación a la Ciudadanía y Gobierno, dando oportunidades por igual a que los ciudadanos participen en la dirección de los asuntos públicos a través de los representantes libremente elegidos;
- D. Es un derecho primordial de los gobernados participar activamente en la gestión pública para así contribuir en el desarrollo de sus respectivos Municipios, Estados y Países, favoreciendo ante todo la inclusión y la cohesión social;
- E. Derivado de que, incluso ya existe un decreto por el cual se conmemora el: Día de la Participación Ciudadana del Estado de Hidalgo, es por lo que dicho reglamento coadyuva a sensibilizar a la población, al sector público y medios de comunicación, que la agenda pública, así como la construcción de políticas públicas, es imperativo tomar en cuenta la opinión e ideas de la ciudadanía;
- F. Ahora bien, tomando en consideración que los observatorios ciudadanos son una forma novedosa para la construcción de una ciudadanía propositiva e incluyente, se reformo la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; contemplando en su artículo 28Bis, el Observatorio Ciudadano;
- G. Derivado del punto que antecede, resulta factible e idóneo el crear el Reglamento por el cual regule la participación ciudadana, que conocerá, analizará y dará seguimiento a la opinión con relación a las políticas públicas y sean estas un canal de participación por excelencia y aplicadas con calidad y acorde a las necesidades reales;
- H. Es menester hacer hincapié respecto del hecho de que, durante la Primer Sesión Ordinaria de Comisiones Conjuntas, se realizaron en el desarrollo de la discusión del asunto, observaciones al proyecto original, por lo cual resulto idóneo modificar los artículos: 5, 8, Párrafos: Primero y Tercero, 9 Fracción X,



10 y 14; ante ello, se agrega al presente la iniciativa debidamente modificada del multicitado Reglamento;

- I. Ahora bien y dando cumplimiento al numeral 10 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; con fecha: 04 de Marzo del año 2021, se emite la Manifestación de Impacto Regulatorio, por parte del Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, dando con ello cumplimiento de forma y de fondo para la correcta emisión del respectivo Decreto, con alcance al presente Dictamen Resolutivo, mismo que corre agregado al presente como anexo (I) en ORIGINAL; y
- J. Ante tal orden de ideas y una vez creada la convicción, resulta factible crear el Reglamento del Observatorio Ciudadano en el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, para ello, se envía la iniciativa presentada con sus respectivas modificaciones, la cual corre agregada como anexo al presente (II), en ORIGINAL.

Por todo lo anteriormente fundado y expuesto, se llega en conclusión a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Esta Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, así como la Comisión Especial de Participación Ciudadana, resultan competentes para conocer, analizar, estudiar y resolver el asunto de mérito.

SEGUNDO.- De conformidad con el estudio y análisis realizado a la documentación proporcionada por el presentante: C. Cesar Alberto Ramírez Nieto, Regidor Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; de extracción priista y con alcance a la Sesión de Comisiones Conjuntas, efectuada el día 25 de Febrero del año 2021, **se aprueba por unanimidad la iniciativa que crea el Reglamento del Observatorio Ciudadano en el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.**

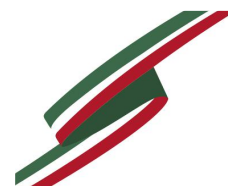
TERCERO.- Se instruye a la Secretaría General Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; para efecto de notificar por su conducto la aprobación otorgada, a la Oficialía Mayor Municipal para su conocimiento y ejecución del acto administrativo correspondiente (s).

CUARTO.- Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, **se someta el presente dictamen** realizado por la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares; así como por la Comisión Especial de Participación Ciudadana, **a la aprobación del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional** de Pachuca de Soto, en el Estado de Hidalgo.

TRANSITORIO(S)

ÚNICO.- El presente RESOLUTIVO entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en la Gaceta Oficial del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

El presente resolutivo es dictaminado en la Ciudad de Pachuca de Soto, en el Estado de Hidalgo; a los 05 días del mes de Marzo del año 2021; constando de ocho fojas útiles membretadas tamaño carta, suscritas todas por una sola de sus caras, firmando al margen y al calce los que en el mismo intervienen y así, fue su deber hacerlo.



REGLAMENTO DEL OBSERVATORIO CIUDADANO EN EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

La Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, y la Comisión Especial de Participación Ciudadana, someten a la consideración del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, el siguiente:

DECRETO QUE CREA EL REGLAMENTO DEL OBSERVATORIO CIUDADANO EN EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. El presente Reglamento es de observancia general en el Municipio de Pachuca de Soto por contener disposiciones de orden público e interés social; tiene por objeto establecer las bases y normas de la integración, organización y funcionamiento del Observatorio Ciudadano, encargado de analizar, dar seguimiento, evaluar y emitir opinión respecto de las políticas públicas e interés de la población.

Artículo 2. El Observatorio Ciudadano desarrollará sus actividades bajo los principios de continuidad, transparencia, participación y lealtad entre sus miembros y colaboración.

En su relación con el Gobierno Municipal deberá respetar los principios de independencia, colaboración y coordinación.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por: I.

Ayuntamiento: Ayuntamiento de Pachuca de Soto;

II. Comisión de Participación Ciudadana: Comisión Especial de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Pachuca de Soto;

III. Gobierno Municipal: las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal de Pachuca de Soto;

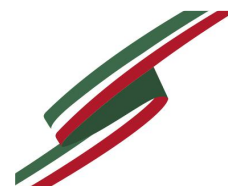
IV. Municipio: Municipio de Pachuca de Soto;

V. Observadoras y observadores ciudadanos: integrantes del Observatorio Ciudadano del Municipio de Pachuca de Soto;

VI. Observatorio Ciudadano: órgano plural de participación ciudadana creado para analizar, opinar y proponer sobre las políticas públicas, programas y acciones del Gobierno Municipal en busca del beneficio social;

VII. Presidencia: Presidencia del Observatorio Ciudadano;

VIII. Reglamento: Reglamento del Observatorio Ciudadano en el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; y



IX.- Servidora o Servidor Público: personas representantes de elección popular y en general, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal; y todas aquellas que manejen o apliquen recursos económicos municipales.

CAPÍTULO II

Finalidad, funciones y facultades del Observatorio Ciudadano

Artículo 4. El Observatorio Ciudadano es un órgano plural donde participan representantes de organizaciones de la sociedad civil, de los sectores privado y social, así como de la academia e investigación, que a través de sus análisis, opiniones y propuestas contribuyen a fortalecer y dar seguimiento de las políticas públicas, programas y acciones del Gobierno Municipal en busca del beneficio social.

Artículo 5. El Observatorio Ciudadano tiene como finalidad promover y encauzar la reflexión, debate, análisis y propuestas en torno a los diferentes temas de la vida pública, haciendo posible una corresponsabilidad entre el Ayuntamiento y la ciudadanía, armonizando con ello intereses colectivos.

Artículo 6. Son facultades del Observatorio Ciudadano:

I.- Plantear ante el Gobierno Municipal las diversas problemáticas de la vida pública del Municipio;

II. Opinar sobre las acciones que realiza el Ayuntamiento;

III. Participar en la construcción del Plan Municipal de Desarrollo y su actualización, así como de los demás planes y programas que emita el Ayuntamiento;

IV. Conocer, opinar y/o realizar evaluaciones y estudios sobre la planeación, programación, acciones y políticas públicas implementadas por el Gobierno Municipal;

V. Observar y analizar sobre la prestación de los servicios municipales, con el objetivo de proponer áreas de mejora;

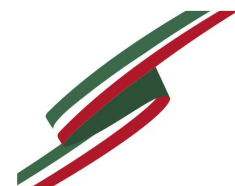
VI. Solicitar ante las dependencias o entidades municipales, audiencias o información sobre asuntos de trascendencia para la ciudadanía;

VII. Revisar y opinar sobre los indicadores de gestión y del ejercicio de los recursos públicos, para evaluar los programas anuales de obras y/o servicios;

VIII. Opinar sobre los informes anuales presentados por las y los integrantes del Ayuntamiento;

IX. Servir de apoyo especializado para la realización de otros mecanismos de participación ciudadana;

X. Colaborar en los temas y materias que le son propias con organizaciones de naturaleza análoga;



XI. Participar en las redes o agrupaciones de observatorios ciudadanos a nivel nacional o estatal, con la finalidad de compartir logros y experiencias exitosas en temas de su competencia; y

XII. Cualquier otra función relacionada con la finalidad del Observatorio Ciudadano.

Artículo 7. El Observatorio Ciudadano, previo acuerdo de sus integrantes, podrá formular invitaciones a reuniones de trabajo, para que las y los servidores públicos acudan a discutir, analizar o proponer acciones relacionadas con el tema o problemática específica a la que fueren convocados.

En el supuesto de que la asistencia de la servidora o servidor público a la reunión no resultase posible, remitirá la información solicitada para su exposición de la sesión de que se trate.

CAPÍTULO III Integración y convocatoria para el Observatorio Ciudadano

Artículo 8. El Observatorio Ciudadano estará integrado por una Presidencia, una Vicepresidencia y siete vocales, permaneciendo en el cargo por un periodo de dos años. En su integración se observará el principio de paridad de género.

El cargo para ser integrante del Observatorio Ciudadano es de carácter honorífico, es decir, no recibirá remuneración alguna por el desempeño de sus funciones.

Dentro del proceso de selección se elegirán dos suplentes. En caso de falta de algún propietario, se observará el principio de prelación.

Artículo 9. Las personas que deseen formar parte del Observatorio Ciudadano deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Tener ciudadanía mexicana en pleno uso y goce de sus derechos, con residencia no menor a cinco años en el Municipio;

II.- Ser mayor de edad;

III. Tener una forma honesta de vivir;

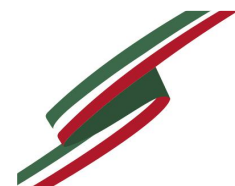
IV.- Tener formación, experiencia o participación en los temas de participación ciudadana, transparencia, rendición de cuentas y/o evaluación de políticas públicas;

V. No haber sido servidora o servidor público en los últimos dos años a nivel Federal, Estatal o Municipal, con excepción de aquellos relacionados con la docencia;

VI. No ser ministro o dirigente de algún culto o asociación religiosa;

VII. No formar parte de órganos directivos de partidos políticos o ser su representante ante organismos electorales;

VIII.- No haber sido candidato a cargo de elección popular en el último proceso electoral;



IX.- No tener lazo o parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con alguno de los integrantes del Ayuntamiento o titulares de las dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal;

X.- No haber sido condenada o condenado por delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual y los derechos reproductivos, así como por delitos contra el derecho de los integrantes de la familia a vivir una vida libre de violencia.

Artículo 10. La integración del Observatorio Ciudadano se efectuará mediante convocatoria pública, la cual será elaborada por la Comisión de Participación Ciudadana y emitida por el Ayuntamiento, en la que se determinará el proceso y los aspectos de carácter técnico de selección.

Cuando concluya el periodo de dos años de las y los integrantes del Observatorio Ciudadano, la Comisión de Participación Ciudadana dentro del periodo de 3 meses deberá elaborar la convocatoria respectiva.

Artículo 11. La ciudadanía y organizaciones interesadas deberán presentar ante la Secretaría General Municipal, la solicitud o propuesta dirigida al Ayuntamiento, la cual será acompañada de la documentación que acredite los requisitos a que se refiere el artículo 9 del Reglamento.

Artículo 12. En caso de no contar el número de propuestas necesarias para la integración del Observatorio Ciudadano, el Ayuntamiento, por conducto de la Comisión de Participación Ciudadana emitirá una segunda convocatoria para los mismos efectos.

Artículo 13. Cuando de la convocatoria o del procedimiento de selección, no se pueda elegir a uno o varios integrantes del Observatorio Ciudadano, el Ayuntamiento tendrá la facultad de realizar los nombramientos que sean necesarios para llenar los cargos vacantes.

Artículo 14. Con relación al artículo 11, todos los expedientes que contengan las propuestas o solicitudes para la integración del Observatorio Ciudadano, serán enviados a la Comisión de Participación Ciudadana para su valoración de acuerdo a la convocatoria.

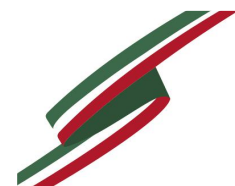
La Comisión de Participación Ciudadana verificará los requisitos solicitados mediante los mecanismos de seguridad que determine. Si de la revisión se determina que no se reúnen los requisitos, se requerirá al solicitante o promovente para que dentro del término de cinco días hábiles, aclare o subsane lo solicitado, en caso de incumplimiento se desechará la solicitud o propuesta.

Artículo 15. La Comisión de Participación Ciudadana velará por tener un adecuado equilibrio entre las organizaciones y sectores que integrarán la propuesta o solicitud de integración del Observatorio Ciudadano.

El dictamen de integración del Observatorio Ciudadano se pondrá a consideración del Ayuntamiento, para ser analizado, discutido y en su caso aprobado, por mayoría simple de los presentes en la sesión.

Una vez aprobado el dictamen, se emitirán los nombramientos y la toma de protesta correspondiente por parte de la Presidenta o Presidente Municipal.

Los nombramientos serán rubricados por la o el titular de la Presidencia Municipal.



Artículo 16. Entregados los nombramientos y realizada la toma de protesta, la Comisión de Participación Ciudadana citará a quienes han sido nombrados para la instalación del Observatorio Ciudadano, señalando día, lugar y hora.

CAPÍTULO IV **Derechos, obligaciones y prohibiciones** **de las observadoras y observadores ciudadanos**

Artículo 17. Son derechos de las observadoras y observadores ciudadanos: I.

Recibir información para el desempeño de su cargo;

II. Ser convocados e informados con oportunidad, para el análisis y discusión de las acciones, programas y políticas públicas implementadas por el Gobierno Municipal;

III. Las demás que establezca la normativa aplicable.

Artículo 18. Son obligaciones de las observadoras y observadores ciudadanos:

I. Asistir puntualmente a las reuniones y sesiones a que hayan sido invitados o convocados para el análisis y discusión de las acciones, programas y políticas públicas ejecutadas por el Gobierno Municipal;

II. Conducirse con respeto y veracidad durante los eventos, reuniones y sesiones al expresar sus puntos de vista, sugerencias o propuestas sobre los asuntos tratados;

III. Conducirse en el desempeño de sus atribuciones con objetividad, imparcialidad, responsabilidad y honestidad;

IV. Manejar en forma confidencial aquella documentación o información que por razón de su naturaleza y contenido pueda producir algún daño, peligro o afectación a personas o instituciones, o bien, que perjudique la prestación de los servicios del Ayuntamiento;

V. Estar en contacto permanente con la ciudadanía, según el ámbito de acción y finalidad del Observatorio Ciudadano;

VI. Ser conducto para canalizar los intereses de la población ante las facultades del Ayuntamiento;

VII. Observar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables en los casos que tenga conocimiento por motivo de su cargo;

VIII. No obstaculizar ni interrumpir el cumplimiento de las facultades del Ayuntamiento, por motivo de la finalidad del Observatorio Ciudadano; y

IX.- Las demás que establezca la normativa aplicable.

Artículo 19. Queda prohibido a las observadoras y observadores ciudadanos: I. Realizar actividades de proselitismo de cualquier clase;

II. Hacer uso indebido del cargo conferido;



- III. Incumplir las obligaciones señaladas en el Reglamento;
- IV. Pronunciar amenazas, ofensas, insultos o agredir a la ciudadanía o autoridades;
- V. Acudir a las reuniones en estado de ebriedad o bajo los efectos de una sustancia tóxica;
- VI. Utilizar su nombramiento con fines diferentes para los que se confirió; y VII.
Comunicar dolosamente información falsa o calumniosa.

El incumplimiento a las prohibiciones señaladas, será causa para dejar sin efectos su nombramiento de observadora u observador ciudadano y serán removidos de su cargo.

CAPÍTULO V

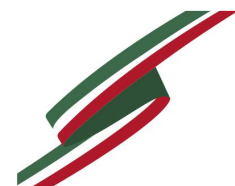
Funciones de las y los integrantes del Observatorio Ciudadano

Artículo 20. La persona titular de la Presidencia tendrá las siguientes funciones: I.

- Ejercer la representación del órgano plural de participación ciudadana;
- II. Ser intermediaria del Observatorio Ciudadano ante las autoridades municipales, a fin de asegurar que se otorgue el tratamiento debido a las opiniones, solicitudes, recomendaciones y resoluciones emitidas por el órgano plural de participación ciudadana;
- III. Remitir a las autoridades municipales correspondientes las resoluciones del Observatorio Ciudadano, para asegurar una respuesta y su aprobación cuando ello fuere procedente;
- IV. Dirigir las labores y deliberaciones propias de su cargo;
- V. Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Observatorio Ciudadano;
- VI. Disponer y gestionar lo necesario para el buen funcionamiento del Observatorio Ciudadano;
- VII. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- VIII. Proponer el lugar, día y hora para la celebrar las sesiones y reuniones; IX.
Direccionar el desarrollo, objetivo y asuntos que se traten en las sesiones;
- X. Hacer del conocimiento y somete a la consideración y aprobación de sus integrantes lo que haya de acordarse o resolverse en una sesión; y
- XI. Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a titularidad de la Presidencia. Artículo

21.- La persona titular de la Vicepresidencia tendrá las siguientes funciones:

- I. Garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de los acuerdos



sean respetados;

II. Auxiliar en sus funciones a la Presidencia;

III. Expedir en tiempo y forma las convocatorias a las sesiones instruidas por la Presidencia;

IV. Girar las invitaciones o citaciones a las personas que considere el Observatorio Ciudadano;

V. Redactar las actas de las sesiones, con el visto bueno de la Presidencia; VI.

Suplir en las sesiones, la ausencia de quien ostenta la Presidencia; y

VII. Encargarse de redactar, distribuir y archivar los acuerdos y resoluciones del Observatorio Ciudadano;

Artículo 22. Las y los vocales tendrán las siguientes funciones:

I. Asistir a las reuniones, participar en los debates formulando preguntas, opiniones y propuestas;

II. Ejercer aquellas le sean encomendadas expresamente por el Observatorio Ciudadano; y

III. Cuantas otras le sean inherentes a su cargo.

CAPÍTULO VI

Convocatorias y sesiones del Observatorio Ciudadano

Artículo 23. Las y los integrantes del Observatorio Ciudadano podrán reunirse las veces que sean necesarias para cumplir sus fines.

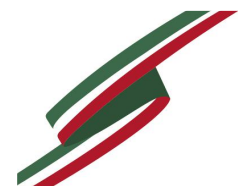
Llevarán a cabo sesiones ordinarias, por lo menos una vez cada tres meses, para desahogar sus asuntos, las cuales serán encabezadas por la Presidencia y previa convocatoria a todos sus integrantes.

Cuando así lo amerite la importancia de los asuntos o temas, se podrán realizar sesiones extraordinarias en las fechas que se determinen.

Las sesiones ordinarias serán convocadas cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración; en el caso de las extraordinarias se convocarán con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

Artículo 24. Las convocatorias deberán de contener orden del día, lugar y fecha, debiéndose acompañarse de los documentos relacionados con los asuntos a tratar.

Podrán ser realizadas por medios electrónicos de forma general, salvo que algún integrante del Observatorio Ciudadano lo solicite otra manera.



Artículo 25. Por causas de fuerza mayor, el Observatorio Ciudadano podrá sesionar a distancia, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación, en las cuales se deberá garantizar la correcta identificación de sus integrantes e intervenciones, así como el sentido de la votación, si la hubiere.

Artículo 26. No podrá ser objeto de deliberación ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que por la mayoría simple de los integrantes presentes, sea declarada su urgencia o importancia y se acuerde el estudio del asunto.

Artículo 27. Todo integrante del Observatorio Ciudadano podrá presentar trabajos, opiniones y/o propuestas para su discusión y deliberación, siempre y cuando previamente hayan sido presentados por escrito e inscritos, para ser contemplados en el orden del día.

Artículo 28. Para la celebración de una sesión, así como para la discusión, deliberación, votación y aprobación de cualquier asunto o resolución, es necesario que exista quórum legal.

Se considerará quórum legal cuando estuviesen reunidos la mitad más uno del total de sus integrantes.

En caso de no alcanzar el quórum, se procederá a realizar nueva convocatoria, y la sesión se celebrará con las observadoras y observadores ciudadanos, presentes.

Artículo 29. Las sesiones se realizarán conforme al procedimiento siguiente:

I. Encontrándose reunidos sus integrantes en lugar y fecha que fueron convocados, se tomará lista de asistencia; de contar con quórum se declarará iniciada la sesión.

II. Se desahogará el objetivo y los asuntos contenidos en el orden del día aprobado.

Artículo 30. Cuando algún integrante dejaré de asistir a dos sesiones consecutivas en forma justificada, se le dará a conocer mediante correo electrónico, los acuerdos de las sesiones en que hubiese estado ausente, exhortándolo para que asista a las sesiones.

CAPÍTULO VII **Resoluciones y acuerdos** **del Observatorio Ciudadano**

Artículo 31. Todos los integrantes tendrán derecho a voz y voto durante las sesiones.

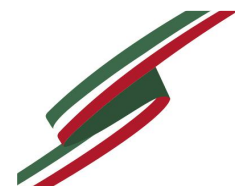
El sentido del voto podrá ser a favor, en contra o abstención.

Artículo 32. La resolución o acuerdo que deba someterse a votación, se presentará por la o el integrante designado por la Presidencia y se votará de forma abierta.

Artículo 33. Las resoluciones o acuerdos serán votados por mayoría simple de los presentes en la sesión; en caso de empate, se someterá de nuevo a votación y de persistir, la Presidencia contará con voto de calidad.

Artículo 34. Todas las resoluciones o acuerdos se harán constar en actas.

Artículo 35. Las resoluciones que contengan recomendaciones de mejora sobre los



asuntos que considere pertinentes, serán notificadas a la dependencia o entidad de la Administración Pública Municipal correspondiente, con atención a la persona titular de la Presidencia Municipal.

Se otorgará un plazo de treinta días hábiles posterior a la notificación, para remitir una respuesta formal a la recomendación realizada. En caso de no recibir respuesta en tiempo y forma, el Observatorio Ciudadano podrá emitir un extrañamiento y/o exhorto.

CAPÍTULO VIII **Revocación, terminación o renuncia** **de las observadoras y observadores ciudadanos**

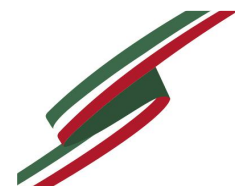
Artículo 36. Las causas de revocación de los cargos de quienes integran el Observatorio Ciudadano, serán las siguientes:

- I. Incumplir o abandonar sus funciones, sin causa justificada;
- II. Actuar con prepotencia, arbitrariedad o incurrir en trámite o gestión ilícita de negocios o asuntos;
- III. Por incapacidad física o mental sobrevenida después de su nombramiento;
- IV. Por utilizar el cargo conferido para fines políticos, partidistas, religiosos o en beneficio propio;
- V. Por incurrir en trasgresión al Reglamento, leyes o normatividad municipal; VI. No ejercer sus facultades de forma debida o no cumplir con sus obligaciones; VII. Por otras causas graves, a juicio del Ayuntamiento;
- VIII. Cometer en el ejercicio de sus funciones, violaciones a los Derechos Humanos;
- IX. Faltar a tres sesiones consecutivas sin causa justificada o si el total de las inasistencias en un año calendario, sea superior a tres sesiones, aun cuando no sean consecutivas;
- X. Aceptar cargo público, de ministro o dirigente de algún partido político, culto o asociación religiosa durante el desempeño de sus funciones como integrante del Observatorio Ciudadano; y
- XI. Adquirir algún lazo de parentesco, durante el desempeño de sus funciones como integrante del Observatorio Ciudadano, con alguno de los integrantes del Ayuntamiento o titulares de las dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 37. Los casos de ausencia o incapacidad temporal deberán ser notificados oportunamente, por escrito o por correo electrónico a la Presidencia a fin de que se tomen las providencias que ameriten la situación.

Artículo 38. Son causas de terminación de los efectos del nombramiento de observadora u observador ciudadano, las siguientes:

- I. Haber cumplido el periodo correspondiente;



II. Cambiar de domicilio o radicación a otro municipio;

III. La manifestación expresa para dejar de participar y ser integrante del Observatorio Ciudadano; y

IV.- La muerte de la o el integrante.

Artículo 39. De incurrirse en alguna de las causas indicadas en los artículos anteriores, el Ayuntamiento acordará mediante votación la revocación, renuncia o terminación del nombramiento respectivo, y realizará lo conducente para emitir el nuevo nombramiento.

CAPÍTULO IX Disposiciones adicionales

Artículo 40. La Secretaría General Municipal hará las gestiones para proporcionar al Observatorio Ciudadano los medios necesarios para su funcionamiento.

Artículo 41. En el supuesto de que para el ejercicio de sus funciones, el Observatorio Ciudadano necesite el tratamiento de datos personales, el mismo se ajustará a lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos en la materia.

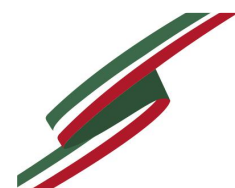
Artículo 42. El Observatorio Ciudadano podrá aprobar sus normas internas de organización y funcionamiento, conforme a lo dispuesto por el Reglamento y las demás disposiciones normativas aplicables al Municipio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El Ayuntamiento dentro de los treinta días posteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento, deberá emitir la convocatoria para la integración del Observatorio Ciudadano.

TERCERO. El Ayuntamiento resolverá cuantas cuestiones surjan de la aplicación del presente Reglamento.



DURANTE EL DESARROLLO DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, DE FECHA 1 DE MARZO DEL 2021, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PUNTO NÚMERO 6 DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE AL PRESENTE ASUNTO.

PRESENTACION DEL PROGRAMA “REGULARIZATE, PAGA TU PREDIAL Y NOSOTROS TE APOYAMOS ANTE ESTA CONTINGENCIA DEL COVID-19”

FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 69 fracción III y 70 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 57 fracción I del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 7 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2021; 9 al 27 de la Ley de Hacienda para los Municipio del Estado de Hidalgo, se presenta la siguiente iniciativa.

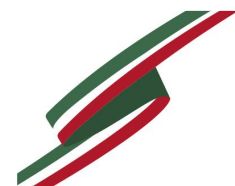
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

derivado del hecho de que la Organización Mundial de la Salud, en fecha 11 de Marzo del 2020 emanados de los alarmantes niveles de propagación de la enfermedad que produce el virus denominado COVID-19, por su gravedad y por los niveles también alarmantes de inacción, determinó en su evaluación que dicho virus puede caracterizarse como una pandemia; en el caso de México, según el informe de la Universidad Johns Hopkins, nuestro país es el cuarto lugar en el mundo de naciones con más muertes por coronavirus y el octavo de casos confirmados.

Que dentro del Estado de Hidalgo, las autoridades sanitarias tanto Federales como Estatales, en el ámbito de su competencia y derivado de la mencionada pandemia, han establecido como políticas y medidas, entre ellas las de él distanciamiento social, el lavado frecuente de manos, el uso de cubre bocas, la recomendación de mantenerse en casa, así como el cierre de las actividades denominadas como no esenciales.

Aunado a lo anterior, el Gobierno del Estado de Hidalgo estableció que al corte del 4 de enero del presente año, en ésta entidad federativa se tienen registrados 23,433 casos confirmados y 3,459 defunciones; ubicando con ello, a 33 municipios en color rojo del semáforo de riesgo epidemiológico, entre ellos el Municipio de Pachuca de Soto y 51 municipios en naranja, presentando un escenario de alto riesgo. Asimismo, en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Estatal de Seguridad en Salud del 4 de enero de 2021, de acuerdo al análisis de la situación epidemiológica, se identificaron a diversos municipios del Estado de Hidalgo en un alto riesgo, por lo que se optó por implementarse medidas de mayor impacto con el propósito de dar seguimiento a este problema de salud pública. Aunado a lo anterior el patrimonio Familiar se encuentra regulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 27, estableciendo las bases para su regulación al establecer en el mismo, que las normas locales serán quienes lo organicen y determinaran los viene en constituirlo. De igual manera, el numeral 123 fracción XXVIII establece que las leyes que de este precepto emanen determinaran los bienes que constituyen el Patrimonio Familiar.

En este contexto, el artículo 366 de la Ley para la Familia para el Estado de Hidalgo, establece que: “El patrimonio familiar es una institución de interés público, que tiene como objeto afectar uno o más bienes para proteger económicamente a la familia y sostener el hogar. El patrimonio familiar puede incluir la casa habitación y el mobiliario de uso doméstico y cotidiano.” De lo anterior se puede colegir, que la casa habitación constituye un bien de



suma importancia para la subsistencia de las familias, en especial dentro de este Municipio de Pachuca de Soto, por lo que es menester brindar de conformidad al artículo 57 fracción I del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, ya que por razones que se encuentra permeablemente existentes a nivel mundial, es menester de este Ayuntamiento el generar las políticas necesarias para proteger a las familias de Municipio, en el caso en concreto dentro de su patrimonio y en su economía.

En razón a lo manifestado, se somete a la consideración del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, los siguientes puntos de acuerdo;

PRIMERO: Se autoriza el 15 % de descuento sobre el impuesto predial correspondiente al mes de marzo del ejercicio fiscal 2021, de conformidad al artículo 16 primer párrafo de la Ley de Hacienda Municipal (en el que establece el pago la anualidad anticipada durante el mes de enero y el beneficio de prórroga de dicho descuento hasta por dos meses dentro del ejercicio fiscal).

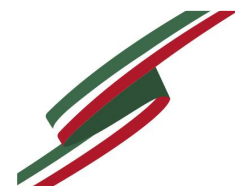
SEGUNDO.- Se autoriza otorgar un estímulo fiscal de conformidad con el artículo 57 Fracción I del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, consistente en el 15% de descuento sobre el pago del Impuesto Predial, aplicable durante los meses de abril y mayo del ejercicio fiscal 2021.

TERCERO.- Para el pago del impuesto predial 2020, te apoyamos con el descuento del 100 % de tus recargos y actualizaciones, con la opción de pagos en parcialidades de hasta por 6 meses, realizando tu convenio en los meses de marzo, abril y mayo.

CUARTO: Para el pago de años anteriores al 2020, te apoyamos haciendo pagos en parcialidades de forma mensual hasta por 6 meses, realizando tu convenio en los meses de marzo, abril y mayo.

QUINTO: Continuamos con el apoyo del 50 % de descuento a grupos vulnerables (a los ciudadanos jubilados, pensionados, de la tercera edad y discapacitados), y personas que hayan sufrido COVID – 19 durante el año 2020 y 2021 (Propietarios de los inmuebles que así lo comprueben con estudios de laboratorio), en los meses de marzo, abril y mayo.

SEXTO: Los beneficiarios del presente programa deberán comprobar mediante su Credencial del INE vigente, tener su domicilio en el municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.



DURANTE EL DESARROLLO DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO; FUE APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS, EL PUNTO NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE AL PRESENTE ASUNTO.

Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal y la Comisión Especial de Fomento Económico del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; que actúan de manera conjunta respecto al asunto enviado por la C. María Elena Carballal Ogando, Regidora del Partido Revolucionario Institucional, referente a la Propuesta del Programa de apoyo a los Establecimientos Mercantiles consistente en el 50 % de descuento en el trámite de apertura y renovación de licencias de funcionamiento durante los meses de enero, febrero y marzo del 2021.

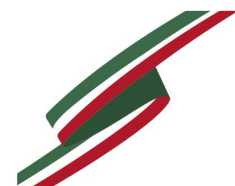
Con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 138 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 57 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, 69 fracción II, 70, 71 fracción I inciso a) y 72 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; 7, 9 fracción II, 11 fracción III, 14, 74, 75, 76, 77, 95, 96, 97, 98, 99, 104, 105 fracción I, 106 fracción I, 107, 121, 126, 128, 130, 131 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; y demás relativos vigentes y aplicables que facultan a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento formados en Comisiones, para analizar, estudiar, discutir, resolver y dictaminar dicha solicitud, estas Comisiones expone la siguiente

RELATORIA

PRIMERO.- Que la C. María Elena Carballal Ogando, Regidora del Partido Revolucionario Institucional, solicita se agende como punto al orden del día de la segunda sesión ordinaria pública efectuada el día 14 de Enero de 2021, el asunto denominado Propuesta del Programa de apoyo a los Establecimientos Mercantiles consistente en el 50 % de descuento en el trámite de apertura y renovación de licencias de funcionamiento durante los meses de enero, febrero y marzo del 2021.

SEGUNDO.- El C. Héctor Fernando Fragoso Ortiz; Secretario del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto Hidalgo, solicitó en la segunda Sesión Ordinaria Pública que dicha solicitud se turnara a los Integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal y a la Comisión de Fomento Económico para su estudio, análisis y elaboración del resolutivo correspondiente.

Una vez turnada la solicitud respectiva a las Comisiones en comento, se procedió a su análisis y discusión dentro de la Primera Sesión conjunta de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal y de la Comisión Especial de Fomento Económico, exponiéndose en los siguientes términos:



PROGRAMA DE APOYO A LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES CONSISTENTE EN EL 50% DESCUENTO EN EL TRÁMITE DE APERTURA Y RENOVACIÓN DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DURANTE LOS MESES ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL 2021

Con fundamento en establecido en el artículo 115 fracción iv, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 141 fracción II, de la de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; artículo 57 fracción I, del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y 66 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, someto a consideración de esta Honorable Asamblea lo siguiente Programa de Apoyo a los Establecimientos Mercantiles consistente en el 50% descuento en el trámite de apertura y renovación de las licencias de funcionamiento durante los meses enero, febrero y marzo del 2021.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. - El Estado de Hidalgo se ha visto afectado por la pandemia que aqueja al mundo entero, y nuestro municipio no ha sido la excepción, y hoy en día se encuentra dentro de los municipios con un alto índice de contagios, motivo por el cual se han decretado diversas disposiciones administrativas cuya única finalidad es disminuir los contagios por la pandemia COVID-19.

SEGUNDO. - Uno de los sectores que más se ha visto afectado derivado de las medidas dictadas para disminuir los contagios ha sido el comercio, donde el año pasado se declaró el cierre de comercios no esenciales, reanudando actividades paulatinamente en el mes de julio de 2020, cumpliendo con todas las medidas sanitarias continuaron trabajando.

TERCERO. - En la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Estatal de Seguridad en Salud, de fecha 4 de enero de este año y de acuerdo al análisis de la situación epidemiológica, se identifican Municipios del Estado de Hidalgo en un alto riesgo, por lo que deben implementarse nuevas medidas de mayor impacto con el propósito de dar seguimiento a este problema de salud pública.

CUARTO. - De los 33 municipios que se encuentran en semáforo rojo se encuentra Pachuca, motivo por el cual el Municipio tiene que apegarse a las medidas implementadas de mayor impacto, publicadas en el periódico oficial del Estado de Hidalgo, con fecha 04 de enero del presente año, sobresaliendo nuevamente el cierre de los comercios no esenciales, ocasionando con esto una afectación económica a todos aquellos locatarios que se ven obligados a cerrar.

QUINTO. El padrón de comerciantes registrado en la Secretaria de Desarrollo Económico Municipal, arroja un total de 4,403 licencias de funcionamiento actualizadas hasta el año 2020, de los cuales con las nuevas medidas de contingencia decretadas el 24% se ha visto afectado por el cierre temporal de sus establecimientos, ocasionando con esto perdidas y un detrimento en su economía, si bien es cierto, que todos nos hemos visto afectados por esta situación de salud pública, el sector comercial ha sido uno de los más vulnerables y la situación económica ha hecho que sus ventas se vean limitadas, la pérdida de clientes y nuevamente con el cierre de sus locales, hace la enorme dificultad de cumplir con sus obligaciones para con el Municipio.

SEXTO. - Aunado a lo anterior, el Secretario de Desarrollo Económico Municipal, Lic. Ricardo Javier Rivera Barquín me solicita el apoyo para poder poner a consideración de esta H. Asamblea un descuento del 50% en apertura y renovación de licencias de funcionamiento, para los meses de enero, febrero y marzo, y apoyar con esto un poquito más a la economía de nuestro Municipio.



Por lo anterior, pongo a consideración de este cuerpo colegiado el siguiente:

“Programa de apoyo a los establecimientos mercantiles consistente en el 50% Descuento en el trámite de apertura y renovación de las licencias de funcionamiento durante los meses enero, febrero y marzo del 2021”

PROPUESTA DE ACUERDOS

PRIMERO.- Someto a la consideración de este Honorable Ayuntamiento la presente propuesta, por lo que en caso de ser aprobada, se instruya a la Secretaría de Desarrollo Económico Municipal, para que realice el descuento del 50% en el trámite de apertura y renovación de las licencias de funcionamiento durante los meses enero, febrero y marzo del presente año.

SEGUNDO.- Se instruya a la Secretaría de la Tesorería Municipal, para que recaude el recurso generado.

TERCERO.- Se instruya a la Dirección de Comunicación Social Municipal, para que haga la publicidad correspondiente al programa antes citado

ACUERDOS

PRIMERO.- La Comisión Permanente de Hacienda Municipal y la Comisión Especial de Fomento Económico actuando de manera conjunta son competentes para recibir, analizar, estudiar y resolver respecto del asunto en mención.

SEGUNDO.- De conformidad con el estudio y análisis efectuado a la documentación proporcionada por la C. María Elena Carballal Ogando, Regidora del Partido Revolucionario Institucional se aprueba por unanimidad de votos la presente iniciativa.

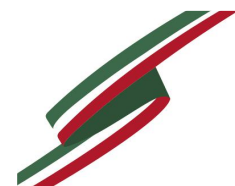
TERCERO.- Se autoriza otorgar el 50 % de descuento en el trámite de apertura y renovación de los establecimientos mercantiles del Municipio de Pachuca de Soto, en el periodo correspondiente a los meses de febrero, marzo y abril del presente año.

CUARTO.- Se instruye al Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto notifique la aprobación otorgada a la Secretaria de Desarrollo Económico del Municipio de Pachuca de Soto, para su conocimiento y aplicación.

QUINTO.- Se instruye al Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, notifique la aprobación otorgada al titular de la Secretaria de Tesorería del Municipio para su conocimiento y aplicación.

SEXTO.- Se instruye al Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, notifique la aprobación otorgada al titular de la Dirección de Comunicación Social Municipal, para que haga la publicidad correspondiente al programa antes citado.

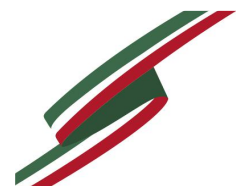
SEPTIMO.- Por lo anteriormente expuesto, se somete a la aprobación del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, el presente dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal.



T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente resolutivo entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Pachuca de Soto. Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 26 de enero del año 2021.



GACETA MUNICIPAL

Para su consulta en:

Vía Web
www.pachuca.gob.mx

En las oficinas de:

**Secretaría General Municipal
Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento**

Ubicadas en
Plaza Gral. Pedro María Anaya No. 1, C.P. 42000
Col. Centro, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Contacto
oficialia.mayor@pachuca.gob.mx
Tel. 71 71 500 ext. 1160

